	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-030
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA	FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026

Bogotá D.C., 02 de junio de 2026

Señor:
WILSON ENARIO NARANJO MERCHÁN
Cédula de Ciudadanía No. 9.396.374 de Sogamoso, Boyacá
Representante Legal
CDT MINERAL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO MINERO ENERGETICO_SAS
NIT: 900543165-1
E-Mail: Gerencia@cdtmineral.com
Dirección: Cra 23 # 10 – 37
Sogamoso, Boyacá

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SGR-039-2026 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-006-2026

EL (LA) VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 71710429, actuando como VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 2063 del 8 de agosto de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 1669 del 11 de agosto de 2025, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 50 de 26 de enero de 2024, modificada por la Resolución No. 2069 del 11 de agosto de 2025 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, entidad identificada con NIT. 900.500.018- 2, en adelante **LA AGENCIA**, y en virtud de lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y la subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía:

Se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por **WILSON ENARIO NARANJO MERCHÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.396.374 de Sogamoso, Boyacá, en nombre y representación legal de la sociedad denominada **CDT MINERAL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO MINERO ENERGETICO_SAS,** identificada con el número de

NIT 900543165-1 , toda vez que satisface los requisitos señalados en el proceso Proceso de Mínima Cuantía No. **SMC-006-2026**

Por lo anterior, se procede a describir las condiciones esenciales del contrato:

NATURALEZA DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios

1. **OBJETO:** REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN Y EL ANÁLISIS DE CALIDAD DE LAS MUESTRAS DE CARBÓN QUE REQUIERA LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN EL MARCO DE LA FISCALIZACIÓN MINERA. Línea PAA: 630002826.

2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

3. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 5226 del 14 de mayo de 2026, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificación.

3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

4. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.

5. Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.

6. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de LA CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.

7. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

4.1.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1. Contar con la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los colaboradores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces.

2. Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

3. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.

4. Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.

5. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).

6. Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.

7. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial.
8. Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.

9. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.

10. Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería.

11.Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo 4, Capitulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexa, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.

12.Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

4.1.3.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a:

1. Realizar la caracterización y análisis de las muestras de carbón solicitadas por la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con los parámetros establecidos en el documento Especificaciones, Requisitos Y Condiciones Mínimas, lo anterior en un plazo no mayor a 10 días hábiles por muestra.

2. Emitir los resultados de los análisis de poder calorífico (Norma ASTM D5865/D5865M-19). Este ítem/reporte incluye reporte en base seca, reporte en base como se determina, reporte en base como se recibe, reporte de porcentaje de humedad total, así como lo establecido en el documento Especificaciones, Requisitos Y Condiciones Mínimas

3. Cumplir con los estándares técnicos y de calidad aplicables, mencionadas en el documento Especificaciones, Requisitos Y Condiciones Mínimas.

4. Garantizar la idoneidad técnica y la acreditación del laboratorio, manteniendo durante la ejecución del contrato las condiciones exigidas en el documento de Especificaciones, Requisitos Y Condiciones Mínimas.

5. Asegurar la cadena de custodia de las muestras, desde su recepción hasta la emisión de resultados, implementando controles que eviten alteraciones, contaminación o pérdida de estas.

6. Recibir, custodiar y analizar las muestras en los tiempos acordados, garantizando oportunidad en la entrega de resultados, teniendo en cuenta la naturaleza del procedimiento de determinación del poder calorífico del carbón exportado.

7. Emitir informes técnicos claros, completos y verificables, suscritos por personal competente, que permitan su utilización en el proceso de fiscalización a cargo de la autoridad minera.

8. Atender los requerimientos de la Agencia Nacional de Minería, relacionados con aclaraciones, ampliaciones o validaciones de los resultados entregados, para lo cual el contratista deberá garantizar el cumplimiento de esta obligación conforme a sus protocoles internos.

9. Realizar la recolección y asumir integralmente el costo del transporte de las muestras de carbón desde el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, hasta el laboratorio donde se realizará el análisis correspondiente, incluyendo los gastos asociados al desplazamiento, embalaje, custodia y traslado de las muestras.

10. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente.

4.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Suministrar al contratista la información necesaria, completa y oportuna para la ejecución del objeto contractual.

2. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.

3. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.

4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista y adelantar los trámites necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.

5. Expedir oportunamente el recibido a satisfacción de los servicios prestados.

6. Suscribir el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar.

7. Cumplir las demás obligaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

La vinculación del equipo humano que requiera el oferente seleccionado (si aplica) para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las muestras deberán ser recogidas en las instalaciones de Puerto Drummond Ltd. Ubicado en Ciénaga - Magdalena, no obstante, se aclara que el análisis se realizará en el laboratorio del contratista que resulte adjudicatario del presente proceso de contratación. Finalmente, los resultados de los análisis efectuados deberán ser entregados a las direcciones de correos electrónicos que se relacionen en el acta de entrega de las muestras según lo acordado por el supervisor del contrato.

Con la finalidad de establecer una comunicación entre el contratista y el supervisor del contrato, este se podrá contactar con el supervisor al siguiente correo electrónico: carlos.hernandez@anm.gov.co **,** Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.11. Supervisor Designado del presente estudio previo.

7. FORMA DE PAGO: La ANM pagará al contratista el valor de los servicios efectivamente prestados que se deriven del contrato mediante pagos mensuales vencidos; el valor de cada factura corresponderá a los servicios efectivamente

ejecutados por el contratista durante el mes objeto del pago, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración y ejecución.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato y discriminados conforme a la presentación de la propuesta económica, registradas en el sistema SIIF Nación o el que corresponda, con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.

b. Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la propuesta económica (Cuando aplique)

c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso, junto con los documentos del revisor fiscal: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.

d. Actas de las entregas de los análisis de muestras de carbón realizados en el mes. e. Demás soportes que en materia legal se requieran para complementar y soportar la cuenta. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que certifiquen el cumplimiento de estas obligaciones a través de un informe detallado que incluya fotografías, listados de asistencia y encuestas de satisfacción, así como del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista).

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberá ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato y al grupo de servicios administrativas- el cual se encuentra autorizado en la DIAN-, presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 9: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 10: La última factura del año deberá ser registrada y contabilizada dentro del plazo que establezca la Agencia Nacional de Minería. En consecuencia, el contratista deberá radicarla con la debida anticipación. La fecha de radicación deberá ser coordinada entre el contratista y la supervisión, atendiendo los lineamientos definidos por la Entidad para la presentación de la cuenta de cobro.

Nota 11: En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea un proponente extranjero sin domicilio en Colombia, se le aplicarán los impuestos correspondientes de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario Colombiano art. 411, 437-1 y 437-2 y los tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 12: En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea una proponente persona jurídica, estará obligado a facturar electrónicamente de conformidad a lo exigido por la DIAN, en caso de ser persona natural no obligada, podrá presentar cuenta de cobro con los demás documentos requeridos para realizar el respectivo pago.

Nota 13: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. <u>GARANTÍA</u>: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del precitado Decreto, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POSTCONTRACTUAL	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO		Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Contados a partir de la suscripción del contrato, vigencia del mismo y seis (6) meses más.
		CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Contados a partir de la suscripción del contrato, vigencia del mismo y seis (6) meses más.

9. SUPERVISIÓN: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio de quien desempeñe el empleo de **Coordinador del Grupo de Proyectos de Interés Nacional (PIN)** o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este.

Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia y en el instructivo de ejecución contractual, supervisión y liquidación; el supervisor del contrato y los apoyos a la supervisión deberán:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el CONTRATISTA;
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA;
4. Levantar y firmar las actas respectivas;
5. Informar oportunamente a la ANM sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el CONTRATISTA;
6. Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de la ANM la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
7. Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito, y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
8. Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato;
10. Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite;
11. Presentar al Grupo de Contratación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF) el proyecto de Acta de Liquidación, cuando a ello haya lugar, en los términos señalados en el Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia.

12.Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
13. Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de esta.
14.Verificar que el contratista publique la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP II.
15.Hacer seguimiento al cumplimiento de los parámetros contractuales en general y especialmente los relativos a Sistema Integrado de Gestión en sus componentes de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Calidad, así como el Sistema de Seguridad de la Información, debiendo informar sobre hechos que configuren su incumplimiento, acatando en todo caso lo dispuesto en el Instructivo de Ejecución Contractual, Supervisión y Liquidación.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Nota: La supervisión en la ejecución del presente contrato, deberá verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026

10. LIQUIDACIÓN: El presente contrato requiere liquidación. Por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

11. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El

procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

13. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

14. DOCUMENTOS: Forman parte integral de presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

1. Estudios Previos
2. Invitación Pública No. SMC-006-2026 de la Agencia Nacional de Minería.
3. La propuesta presentada por CDT MINERAL-CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO MINERO ENERGETICO_SAS.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 5226 del 14 de mayo de 2026
5. Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de aceptación.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta; por lo tanto, deberá acercarse a más tardar el día siguiente de la publicación con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.

15. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C., y **EL CONTRATISTA** en la Cra 23 # 10 - 37 de la ciudad de Sogamoso, Boyacá.

16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION: La presente comunicación de aceptación, la invitación SMC-006-2026, y los demás documentos que hacen parte integral del proceso constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del DUR 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada.

Para constancia se firma en Secop II.

Proyecto: Sirly Ruiz Florez– Abogado(a) - Grupo de Contratación VAF
Revisó: Yoana Muñoz Avendaño– Abogada Grupo de Contratación - VAF.
Aprobó: Adriana Milena López Vázquez, Coordinadora del Grupo de Contratación VAF